

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS
DÍAZ CASQUETE



ESCRITURA: CONSTITUCIÓN DE
COMPAÑÍA BIENES RAICES RÍO BABAHOYO S.A.
RIBABIERASA.....

CUANTIA: CAPITAL SUSCRITO \$800.00.....

CAPITAL AUTORIZADO \$1,600.00.....

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día siete de marzo del año dos mil siete, ante mí, ABOGADO MARCOS DÍAZ CASQUETE, NOTARIO TITULAR VIGÉSIMO PRIMERO, comparecen: el señor GUILLERMO AMERICO BOTTO PEZZINI, quien declara ser de nacionalidad argentina, de estado civil casado, por sus propios derechos; el señor ING. RUBÉN DARÍO MORLA ORTIZ, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, por sus propios derechos, la señora MARA BEATRIZ BOTTO GARCÍA, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, por sus propios derechos, y, el señor DENNIS SAUL CASTILLO MORA, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de Constitución de Compañía, a la que proceden de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de constitución de compañía anónima y declaraciones especiales que otorgamos al tenor de las siguientes cláusulas: I.- INTERVINIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública a través de ella

1 expresan su voluntad de constituir una compañía anónima comercial sujeta a la Ley
2 de Compañías, Código Civil y los presentes estatutos, las siguientes personas:
3 GULLERMO AMERICO BOTTO PEZZINI, argentino; ING. RUBÉN DARÍO MORLA
4 ORTIZ, ecuatoriano, MARA BEATRIZ BOTTO GARCÍA, ecuatoriana, y DENNIS
5 SAUL CASTILLO MORA, ecuatoriano, y domiciliados en la ciudad de Guayaquil. II.-
6 ESTATUTOS: PRIMERA: DENOMINACION Y OBJETO.- El nombre de la Compañía
7 será BIENES RAICES RIO BABAHOYO S.A. RIBABIERASA y tendrá por objeto
8 dedicarse a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes muebles, inclusive
9 a las sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta y
10 comercialización inmobiliarias de terceros; a la construcción de toda clase de
11 edificios, viviendas, residenciales, centro comerciales, condominio, fábricas
12 industriales, efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural; pudiendo celebrar
13 contratos con sociedades o empresas privadas y publicas o semipúblicas; a la
14 construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos,
15 terminales terrestres; puertos marítimos y fluviales. Podrá adquirir en propiedad, en
16 arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales, y además, la
17 elaboración, comercialización, importación, exportación, fabricación y producción, de
18 todo tipo de fragancias y perfumes; compra, venta y comercialización de todo tipo de
19 aromas y productos para su envase y distribución; establecimiento de bodegas para
20 almacenamiento de los mismas, en puertos o en el interior del país; equipos para la
21 movilización, envase de dichos productos; y, en general, agencias y representaciones
22 nacionales y extranjeras, importación y exportación, asimismo, comercializará,
23 importará y exportará la compraventa de electrodomésticos y sus accesorios, también
24 se dedicará a la importación, comercialización, distribución y venta de computadoras.
25 Compra y venta de vehículos de todas las marcas ya sea nacionales o extranjeras,
26 importación, exportación, alquiler de vehículos, la compra, venta, explotación agrícola
27 en todas sus fases, al desarrollo, siembra y exportación de toda clase de semillas;
28 también a la explotación de terrenos para la siembra, cultivo y crianza de especies

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

vegetales, sean alimenticias, medicinales u ornamentales; para su importación y exportación; elaboración de todo tipo de madera tales como teca, pino, roble, para la elaboración de muebles y distribución de los mismos; conservación y protección, mejora de los bosques; cuya función principal consiste en el aprovechamiento de productos forestales, la forestación y reforestación en todas sus fases. A la comercialización de materiales y equipos eléctricos, fotovoltaicos de generación, electrónicos de computación de comunicaciones y telecomunicaciones en general; así como de sus partes, piezas, repuestos y accesorios; al montaje y reparación de los mismos; a la elaboración de proyectos y mantenimiento de instalaciones eléctricas, construcción y mantenimientos de redes telefónica; a prestación de servicios de telefonía y telecomunicaciones en general; a la importación, fabricación, adquisición, arrendamiento y comercialización, de maquinarias y equipo caminero, así como de sus partes, piezas herramientas, repuestos y accesorios; al montaje, equipamiento y reparación de los mismos; importación, venta, fabricación, exportación de ropa, prendas de vestir, de indumentaria nueva y usada, equipos de imprenta y su repuestos, así como las materias primas conexas (pulpa, tinta etcétera); edición de libros, revistas o propaganda publicitaria; proveedores de verificación de tarjetas de crédito y demás personas naturales o jurídicas vinculadas con la utilización de las mismas en medios de acceso al consumo de bienes y servicios; Celebrar convenios de cooperación e intercambio de información con entidades científicas asociaciones a nivel internacional; Comprar, cotizar en el exterior, toda clase de juguetes y juegos infantiles; máquinas fotocopadoras; artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deportes y atletismo, así como insumos de oficinas, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorio, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas; artículos de pieles, pinturas, barnices y lacas, artículos de bazar, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, de toda clase de productos alimenticios; de insumos o productos



1 elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial. La compañía podrá
2 comercializar todo lo relacionado con la educación; el diseño, podrá importar, comprar
3 o arrendar, maquinaria liviana y pesada para la construcción; materiales para la
4 construcción, embalaje y guarda de muebles, a la actividad pesquera en todas sus
5 fases tales como capturas, extracción, procesamiento y comercialización en los
6 mercados internos y externos. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y
7 ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y
8 ganadería; Podrá efectuar inspecciones a productos enlatados y frutas perecibles,
9 con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales
10 efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la exportación de
11 productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobinas de papel, lenteja.
12 Podrá prestar servicio de asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliario y
13 financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; Instalación,
14 explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su
15 actividad a la asesoría técnica relacionada con este campo; Brindar asesoramiento
16 técnico y administrativo a toda clase de empresas; Servicios de limpieza y recolección
17 de basura, así como su procesamiento; fomentará y desarrollará en turismo nacional
18 e internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes,
19 restaurantes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
20 mecánicos de recreación. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá
21 celebrar toda clase de actos o contratos que tengan relación con el mismo.
22 SEGUNDA: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La nacionalidad de la Compañía es
23 ecuatoriana, y su domicilio principal estará en la ciudad de Guayaquil, República del
24 Ecuador. TERCERA: PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía será de
25 cincuenta años, a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del
26 cantón Guayaquil. CUARTA: CAPITAL SOCIAL.- El capital autorizado de la compañía
27 es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
28 el capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del uno al ochocientos. QUINTA: DE LAS ACCIONES.- Las acciones

estarán representadas por títulos firmados por el Gerente de la Compañía. Los títulos

5 contendrán las declaraciones estipuladas en el artículo número ciento setenta y seis

6 de la Ley de Compañías. Se extenderán en Libros Talonarios correlativamente

7 numerados. Entregado el título o certificado al accionista, éste suscribirá el

8 correspondiente talonario, dichos títulos o certificados se inscribirán además en el

9 Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, conforme lo manda la Ley. Cada

10 título podrá representar una o más acciones, éstas como los títulos deberán ser

11 numerados. Cada acción liberada de un dólar de los Estados Unidos de América,

12 dará derecho a un voto en la Junta General de Accionistas, las no liberadas lo darán

13 en proporción a su valor pagado. En todo lo concerniente a transferencias, pérdidas o

14 destrucción de las acciones se seguirá lo que dispone la Ley. SEXTA: DE LA JUNTA

15 GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el órgano

16 supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas legalmente

17 convocados y reunidos. Estará presidida por el Presidente de la Compañía y actuará

18 como Secretario el Gerente.- Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y

19 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía; las primeras se

20 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la

21 finalización del ejercicio económico de la Compañía y las segundas en cualquier

22 época del año en que fueren convocadas. En ambas clases de Juntas General solo

23 podrán tratarse los asuntos para los que específicamente fueren convocadas. Las

24 convocatorias serán hechas por el Presidente o por el Gerente por sí o a petición de

25 los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital

26 social de la Compañía, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en

27 el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al

28 fijado para la reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y objeto de la



1 reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en
2 primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo
3 menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria se reunirá con los
4 accionistas presentes. Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de
5 votos del capital pagado concurrente a la reunión. Cuando todos los accionistas
6 estuvieren reunidos podrán constituirse en Junta General de Accionistas, de acuerdo
7 a lo estipulado en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías,
8 siempre que por unanimidad así lo resolvieren. Las actas de las Juntas Generales
9 serán asentadas en hojas escritas a máquina, debidamente foliadas y que serán
10 firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta. Los accionistas podrá hacerse
11 representar ante las Juntas Generales de Accionistas, mediante carta poder dirigida al
12 Gerente con carácter especial para cada Junta, salvo que el representante ostente
13 poder general legalmente conferido. SEPTIMA: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA
14 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones de la Junta General de
15 Accionistas, las siguientes: a) Designar al Presidente, al Vicepresidente y al Gerente,
16 conocer sus renunciaciones, designar sus reemplazos y señalar las remuneraciones de los
17 mismos; b) Acordar cualesquiera modificación de los estatutos sociales; c) Conocer la
18 marcha administrativa de la Compañía por los informes de los administradores; d)
19 Estudiar los resultados de las operaciones sociales, resolviendo lo conveniente sobre
20 el balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como fijar la forma de pago
21 de las utilidades repartibles y determinar los fondos de Reserva Legal y otros; e)
22 Resolver, en general, todo cuanto sea indispensable para la marcha de la Sociedad; f)
23 La Compañía no podrá otorgar préstamos a accionistas u otras personas; y, g) Las
24 demás atribuciones que la Ley y estos estatutos le confieren. OCTAVA: DE LA
25 ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA Y SU REPRESENTACION LEGAL.- La
26 compañía estará administrada, en forma individual o conjunta, por un Presidente y un
27 Gerente nombrado por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años.
28 En caso de falta, renuncia, impedimento o muerte de alguno de dichos funcionarios

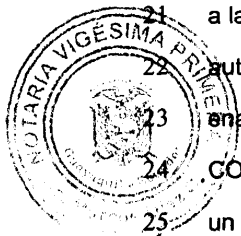


DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

será subrogado por el Vicepresidente, quien asumirá todas las funciones que le correspondan al funcionario que reemplaza. El Vicepresidente será nombrado también por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años. Para desempeñar cualquier de las funciones antes establecidas no es necesario ser

- 5 accionista de la Compañía. Tendrá la representación legal de la Compañía en todos
6 los actos administrativos, judiciales y extrajudiciales en que intervenga ésta, el
7 Presidente y el Gerente en forma individual o conjunta. NOVENA: ATRIBUCIONES Y
8 DEBERES DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE.- El Presidente y el Gerente tendrán
9 las siguientes atribuciones y deberes: a) Convocar a sesiones de la Junta General de
10 Accionistas; b) Administrar y dirigir la Compañía y sus negocios sociales de acuerdo a
11 la Ley y a las disposiciones y planes fijados por la Junta General; c) Elaborar
12 anualmente en forma conjunta un informe de labores sobre la marcha de los negocios
13 sociales, el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y la propuesta de
14 distribución de beneficios y presentarlos a consideración de la Junta General; d)
15 Nombrar, remover, fijar sueldos y salarios a los trabajadores de la Compañía; e)
16 Suscribir, aceptar, endosar, protestar, cancelar letras de cambio, pagarés y más
17 títulos de crédito en relación con los negocios sociales; f) Abrir, cerrar cuentas
18 bancarias y girar sobre ellas; g) Estudiar, negociar, suscribir contratos y ejecutar las
19 resoluciones y decisiones de la Junta General; h) En fin, realizar cualquier gestión o
20 negocio propio de los Administradores y siempre que por Ley no estuviere reservado
21 a la Junta General de Accionistas; e, i) El Presidente y Gerente requieren de previa
22 autorización de la Junta General de Accionistas, para intervenir en la compra, venta,
23 enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía. DECIMA: DEL
24 COMISARIO. La Junta General de Accionistas nombrará por un período de un año a
25 un Comisario Principal y a un Suplente y les fijará sus retribuciones. Los Comisarios
26 tendrán las atribuciones y deberes que les señala la Ley. DECIMA PRIMERA: DEL
27 AUMENTO DE CAPITAL, PREFERENCIAS.- En todo lo relativo a aumento de capital
28 social, derecho de preferencia de los accionistas, fusión, transformación de la



1 Compañía y en todo lo no estipulado en estos Estatutos se estará a lo dispuesto en la
2 Ley de Compañías. DECIMA SEGUNDA: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social ha
3 sido suscrito y pagado de la siguiente forma: El señor GUILLERMO AMERICO
4 BOTTO PEZZINI, ha suscrito trescientas veinte acciones y pagado en efectivo el cien
5 por ciento del valor nominal de cada una de ellas; el señor ING. RUBÉN MORLA
6 ORTIZ, ha suscrito trescientas veinte acciones y pagado en efectivo el cien por ciento
7 del valor nominal de cada una de ellas; la señora MARA BOTTO GARCÍA, ha suscrito
8 ochenta acciones y pagado en efectivo el cien por ciento del valor nominal de cada
9 una de ellas; y, el señor DENNIS SAUL CASTILLO MORA, ha suscrito ochenta
10 acciones y pagado el cien por ciento del valor nominal de cada una de ellas. Se
11 adjunta el certificado bancario de integración de capital con el cual se acredita el pago
12 total del capital social. DECIMA TERCERA: AUTORIZACION.- Se autoriza al señor
13 Ing, Rubén Morla Ortiz a realizar todas las gestiones necesarias para la debida
14 aprobación e inscripción de esta Compañía e inclusive para convocar a la Primera
15 Junta General de Accionistas y obtener el Certificado Único de Contribuyentes. III.-
16 DECLARACIONES ESPECIALES: Los comparecientes, hacemos las siguientes
17 declaraciones: TRES.CERO.UNO.- Que ninguno de los comparecientes nos
18 reservamos en nuestro provecho personal premio, corretaje o especial beneficio
19 tomado del capital social; TRES.CERO DOS.- Que el capital social de la compañía
20 ha sido suscrito y pagado en un cien por ciento.- Usted, señor Notario, agregará
21 las demás cláusulas de estilo, para la correcta validez de esta escritura. Esta minuta
22 está firmada por el AB. VICTOR BARBA ZUÑIGA, con Registro Profesional del
23 Colegio de Abogados del Guayas número mil novecientos treinta y ocho.- HASTA
24 AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES
25 QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Queda
26 agregado a mi registro formando parte integrante de la presente escritura el
27 certificado de integración de capital a nombre de la compañía que por este acto se
28 constituye. Leída que fue esta escritura pública de principio a fin, por mí, el



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

07 de Marzo del 2007

Mediante comprobante No. **436501430**, el (la) Sr. **GUILLERMO AMERICO BOTTO PEZZINI**

consignó en este Banco, un depósito de US\$	800.00
---	--------

para INTEGRACION DE CAPITAL de BIENES RAICES RIO BABAHYO S.A. RIBABIERASA

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

VALOR[illegible]

OBSERVACIONES:

Tasa de interés: 3.00% de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

Atentamente,

PICTURE DEL PICTURES & CO.

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7129883
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BARBA ZUNIGA VICTOR ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/03/2007 13:02:18

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- BIENES RAICES RIO BABAHOYO S.A. RIBABIERASA S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/04/2007

**A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE
FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

ARGENTINA E1333 I3122
 C.C.: BEATRIZ E. MIHAIL
 SUPERIOR IN **EXTRANJERO**
 CARLOS BOTTO
 MATILDE PEZZINI
 PORTOVIEJO, JUNIO 30 de
 INDEFINIDA
 2063331

EXTRANJERO
 IDENTIDAD 170532357-2
 GUILLERMO AMERICO BOTTO PEZZINI
 6 DE OCTUBRE DE 1947
 MONTEVIDEO URUGUAY
 Ext. 4 690 6425
 QUITO PICHINCHA 1982

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO
 CIUDADANIA 090678739-5
 MONICA ORTIZ ALONSO DARI
 BARRAS/GUAYAS/CAÑO CONCEPCION
 13 SEPTIEMBRE 1982

ECUATORIANA 090678739-5
 DISEÑO SHIRLEY BUSTAMANTE ALVAREZ
 INGENIERO CIVIL
 GRACIELA GILLES
 12/5002



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 161-004 090678739-5
 MONICA ORTIZ ALONSO DARI

CIUDADANO (A):
 Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación
 de sufragar en las elecciones del 26 /11/2006

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

EQUATORIANA***** E1333V3122
CASADO CARLOS ANTONIO LÓPEZ PALMA
SUPERIOR EGRESADO/A
GUILLEMO AMERICO BOTTO
BEATRIZ EMILSE GARCIA M
MANTA 04/10/2004
04/10/2016
REN 0372559
Mntb



REPUBLICA DEL ECUADOR
INSTITUTO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CIUDADANIA No 130549229-8
BOTTO GARCIA MARA BEATRIZ
MANABI/MANTA/MANTA
28 ABRIL 1978
003 016 01144 F
MANABI/MANTA
MANTA

Manabí 3/9/05

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
28 DE NOVIEMBRE DEL 2005
41 - 016 1305492298
NUMERO CEDULA
Elector BOTTO GARCIA
MARA BEATRIZ
MANABI
MANTA
Recibido

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA No. 1202096838-E
 CASTILLO MORA DENNIS SAUL
 1968
 GUAYAS/ GUAYAS/ GUAYAS (SAGUAY)
 D20- 0312 16042
 GUAYAS/ GUAYAS/ GUAYAS
 CARRO VERDE 1204

[Handwritten signature]



ECUATORIANA *****
 SERIA MORA ORTEGA
 CROFFER PROFESIONAL
 SERGIO CASTILLO SIGUENZA
 POTENCIA ECUATORIA MORA CARREAS
 04/01/2008

00



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2008
 18 - 160 1202096838
 NUMERO CEDULA
 Elecciones CASTILLO MORA
 DENNIS SAUL
 GUAYAS
 PROVINCIA
 TARGUI
 PARROQUIA
 GUAYAS
 CANTON
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

Notario, en alta voz, a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo.- DOY FE.

5 GUILLERMO AMERICO BOTTO PEZZINI

6 C.C.170532357-2

7 C.V. EXENTO.

8

9

10

11 ING. RUBÉN MORLA ORTIZ

12 C.C.0906787395

13 C.V.151-006

14

15

16 MARA BOTTO GARCÍA

17 C.C.1305492298

18 C.V.41-016

19

20 DENNIS SAUL CASTILLO MORA

21 C.C.1202096838

22 C.V.18-160

23

24



26

27

EL NOTARIO

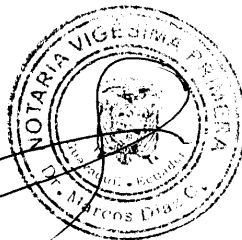
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que
ello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 07.G.IJ.0001901, dictada por el Especialista Jurídico, el 23 de Marzo del 2007, se tomó nota de aprobación, que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía denominada BIENES RAICES RIO BABAHOYO S.A., RIBABIERASA., otorgada ante mí, el 7 de Marzo de 2007.- Guayaquil, veintinueve de Marzo del dos mil siete.-

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 17.119
FECHA DE REPERTORIO: 30/mar/2007
HORA DE REPERTORIO: 15:05

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha diez de Abril del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0001901, dictada por el **Especialista Jurídico**, el **23 de Marzo del 2007**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **BIENES RAICES RIO BABAHOYO S.A. RIBABIERASA S.A.**, de fojas **38.345 a 38.362**, Registro Mercantil número **6.949**.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 17119



5

REVISADO POR: *HF*


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007.

0007674

Guayaquil, 8 MAY 2007

Señor Gerente
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **BIENES RAICES RIO BABAHYO S.A. RIBABIERASA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
**Secretario General de la Intendencia de
Compañías de Guayaquil**

Paola.